

¿Quién puede solicitar una subvención?

Por regla general, solo podrán solicitar subvenciones del Fondo organizaciones no gubernamentales. Los centros de salud pública y de rehabilitación también podrán presentar sus solicitudes. Las subvenciones podrán ser concedidas a aquellas entidades y organizaciones que puedan demostrar tener al menos dos años de experiencia en la ejecución de proyectos que provean asistencia a víctimas de tortura.

¿Cuándo se debe presentar la solicitud de subvención?

Se pueden presentar las solicitudes de subvención antes del 1 de marzo de cada año para su examen por la Junta en su sesión de otoño. Las subvenciones concedidas se otorgan a principios del año siguiente.

Las subvenciones solicitadas al Fondo podrán extenderse por un período máximo de 12 meses correspondientes a un año calendario desde el 1 de enero y el 31 de diciembre. Las subvenciones podrán ser renovadas si se cumplen las condiciones exigidas.

¿Cómo presentar la solicitud?

Las solicitudes deberán ser presentadas en línea entre el 15 de enero y el 1 de marzo de cada año, a la siguiente dirección electrónica:

<https://grants.ohchr.org/Default.aspx>

Contribuir al Fondo

Al igual que todos los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas, el Fondo para Víctimas de Tortura depende enteramente de contribuciones voluntarias. El Fondo acepta donaciones de Estados, organizaciones no gubernamentales, sociedades comerciales y otras entidades privadas, así como de particulares.

Se alienta a los donantes y potenciales donantes a aumentar su apoyo al Fondo, a fin de que pueda ampliar su ayuda esencial a las víctimas de tortura. Se invita a los donantes a transmitir sus contribuciones al Fondo antes de otoño, período en el que la Junta se reúne para discutir la concesión de subvenciones.

Para obtener más información, visite nuestro sitio web en www.ohchr.org/torturefund

Contacto

Secretaría de los Fondos Humanitarios
Oficina del Alto Comisionado de
las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
CH-1211 Ginebra 10,
Suiza

E-mail: unvft@ohchr.org

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA



NACIONES UNIDAS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

“Trabajemos juntos para poner fin a la tortura en todo el mundo y lograr que los países otorguen reparación a las víctimas.”

*Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas*

¿Qué es el Fondo?

El Fondo ayuda a aquellas personas cuyos derechos humanos han sido objeto de graves violaciones como consecuencia de la tortura, con el objetivo de reconstruir sus vidas y recobrar su dignidad.

El Fondo presta asistencia directa a víctimas de tortura y sus familiares a través de subvenciones concedidas a canales no gubernamentales de asistencia, incluyendo entre ellos organizaciones no gubernamentales, centros de rehabilitación, asociaciones de víctimas y familiares, hospitales públicos y privados, centros de asistencia jurídica, estudios jurídicos de interés público y abogados particulares.

La asistencia directa a las víctimas podrá ser de tipo humanitario, médico, psicológico, jurídico y financiero. Desde su creación por la Asamblea General en 1981 (resolución 36/151), el Fondo ha concedido subvenciones a más de 600 organizaciones, ofreciendo rehabilitación a más de 50.000 víctimas cada año en todo el mundo.

El Fondo apoya proyectos claramente focalizados en la víctima, a través de subvenciones anuales por importes comprendidos entre 20.000 y 80.000 dólares de los Estados Unidos, concedidas con arreglo a criterios competitivos. Las subvenciones podrán ser renovadas si se cumplen las condiciones exigidas. Todos los años, en enero, se publica una nueva convocatoria de solicitudes.

El Fondo es administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por expertos independientes de las cinco regiones del mundo. La Junta se reúne dos veces al año para determinar las prioridades, examinar las políticas y adoptar recomendaciones sobre las subvenciones.

¿Cómo se define tortura en el Derecho Internacional?

La definición jurídica de tortura se encuentra en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (tratado internacional más completo con respecto a esta temática).

Esta definición contempla tres elementos básicos:

- todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales,
- infligido por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia,
- con un fin específico

El Fondo se mantiene al corriente de las nuevas formas de tortura y de las prácticas que constituyen formas de tortura.

¿Qué tipo de proyectos financia el Fondo?

El objetivo del Fondo es apoyar proyectos que presten asistencia directa a las víctimas de tortura y sus familiares. Los proyectos que pueden solicitar subvenciones son aquellos que proporcionan asistencia directa a través de un enfoque total e integrado o mediante tipos específicos de asistencia, en forma de atención médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria y educativa.